

CIRCULAR 21

SANCIONES

Guadalupe, Zac., a 9 de Junio del 2023

Estimadas y estimados socios del Club Social y Deportivo de Zacatecas. Sirva la presente para hacerles llegar un cordial saludo, en espera de que se encuentren muy bien.

De manera atenta les hacemos extensivo que, derivado de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, celebrada el pasado 8 de Junio del presente y con fundamento en lo estipulado en el **Capítulo XV, Artículos del 69 al 79 del Reglamento Interior del Club**, se determina lo siguiente:

1. **Serán acreedores a Suspensión temporal (6 meses) o DEFINITIVA**, aquellos socios que consientan, permitan o encubran el acceso de usuarios que se encuentran bloqueados por la Administración (ya sea por falta de pago o por cualquier otra sanción que derivó a ello). La determinación de la medida de apremio estará a lo que disponga el Consejo de Administración en fundamento al Artículo 71 inciso d), Artículo 72 inciso f), Artículo 73 y los demás aplicables.
2. **Serán acreedores a Suspensión temporal (6 meses) o DEFINITIVA**, aquellos socios que ingieran bebidas embriagantes en las **CANCHAS DE TENIS, alberca, área de Racquet, canchas de básquet y frontenis, campo de futbol, estacionamiento, o en cualquier otra instalación en la que no esté autorizado el consumo de embriagantes.** La determinación de la medida de apremio estará a lo que disponga el Consejo de Administración en fundamento al Artículo 71 inciso d), Artículo 72 inciso f), Artículo 73 y los demás aplicables.
3. **Serán acreedores a Suspensión temporal (6 meses) o DEFINITIVA**, aquellos socios que **Orinen** en cualquier parte de las instalaciones distintas a los **SANITARIOS**. La determinación de la medida de apremio estará a lo que disponga el Consejo de Administración en fundamento al Artículo 71 inciso d), Artículo 72 inciso f), Artículo 73 y los demás aplicables.



Del mismo modo, el Consejo de Administración emite las siguientes recomendaciones, que de hacer caso omiso pueden derivar en **sanciones**:

1. Cuando lo socios soliciten la **“Renta de Espacios”** estarán obligados al cuidado de los mismos, siendo **ampliamente responsables** del comportamiento y conducta de sus invitados y de los daños que tanto los socios como sus acompañantes puedan ocasionar al Club, además deberán ***recoger su basura al retirarse*** y atender la instrucción e indicación de que el **HORARIO MÁXIMO DE ESTANCIA ES A LAS 22:00 hrs. (10:00 pm)**
2. Las personas invitadas por los socios deberán pagar invariablemente su **“Pase correspondiente”**.
3. La conducta y comportamiento de los **menores** en el Club **es completamente responsabilidad de los padres de familia** o del adulto a cargo de la supervisión de los mismos.
4. En fundamento al numeral 19 del Reglamento de Tenis, queda **estrictamente prohibido cruzar apuestas.**
5. **SOCIO**, cuando detectes algún hecho o acto que va en contra del Reglamento (TALES COMO FALTAS DE RESPETO, DESPERDICIO DE AGUA, AGRESIONES, ETC), de las buenas costumbres o en desapego a nuestras normas de convivencia, deberás **REPORTARLO por ESCRITO a la Administración,** a la brevedad posible.

Sin más, les agradecemos de antemano las atenciones brindadas a la presente

A T E N T A M E N T E
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN